



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Pago de Guardias Activas

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH),
Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 1045/2022, y

CONSIDERANDO :

Que el mismo dispone el pago al personal afectado a las guardias activas los días sábados, domingos y feriados.

Que resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago al personal afectado a las guardias activas de seis (6) horas y por cada una de ellas, de un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) cuando las mismas se cumplan en días Sábados, Domingos y feriados; y un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, para las guardias administrativas en el palacio municipal, consistente en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cuando las mismas se cumplan en días Sábados, Domingos y feriados, montos que serán abonados a partir de la liquidación correspondiente al mes de Marzo de 2023.

Art.2º.- Dejese sin efecto el Decreto N° 1045/2022.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.